

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C. 25 ABR 2022

Rad. No. 110014003061 **2014 00239 00**

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P., concordante con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que la demandada compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial dentro del término establecido en la norma mencionada, para notificarse del auto que libró mandamiento de pago; de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que la represente en juicio, al abogado MAURICIO ARIZA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 y TP No. 142.321.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Comuníquesele por el medio mas expedito a los correos electrónicos juridico@mcmasociados.com, o maojesmar@hotmail.com, o la dirección física Carrera 66 No. 67 C 02 en esta ciudad.

Por otro lado, teniendo en cuenta que en este asunto se persigue la garantía real, la parte actora aclare si en su momento radicó los oficios de embargo del inmueble de conformidad con lo estipulado en el numeral 2º del artículo 467 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 3 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. 26 ABR 2022
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría